



Casa de la Cultura Jurídica Culiacán, Sinaloa

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 *fracción XXI*, 111 y 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 113, *fracción I* y el *Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículo 3, *fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, así como en el punto trigésimo octavo del *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física contratista, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a la resolución emitida el 26 de febrero de 2020, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con el número: CT-CUM/A-54-2019-II, disponible en el link:

<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2020-03/CT-CUM-A-54-2019-II.pdf> en la que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 4 páginas y es parte integrante de la versión pública del convenio modificatorio del contrato 70220007, relativo al servicio de sanitización por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, para la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Florentino Valenzuela Soto

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70220007, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO FLORENTINO VALENZUELA SOTO, DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA; Y, POR LA OTRA, JUAN CARLOS CASTRO ZEPEDA, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El diecisiete de enero de dos mil veintidós, “Las Partes” suscribieron el Contrato Simplificado **70220007**, en lo sucesivo el “Contrato”, derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa PCAD/CCJ/CULIACÁN/05/2021, relativo a la prestación del servicio de “Desinfección Patógena (Sanitización) por nebulización, aspersión o termonebulización” en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, para el año dos mil veintidós; por un monto de **\$52,800.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$8,448.00 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$61,248.00 (Sesenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, y con una vigencia a partir de la primera quincena de enero de dos mil veintidós hasta la segunda quincena de diciembre de dos mil veintidós.

II. En el referido instrumento contractual “Las Partes” acordaron que se realizarían veinticuatro servicios quincenales de sanitización durante el año dos mil veintidós, a partir de la primera quincena de enero de y hasta la segunda quincena de diciembre de dos mil veintidós, así como doce servicios extraordinarios en caso de requerirse; y que dichos servicios se prestarían en el inmueble ubicado en la calle José María Morelos 77 Sur, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.

III. El diez de diciembre de dos mil diecinueve la “Suprema Corte” adquirió mediante contrato de compraventa, el inmueble ubicado en la avenida Agustín Melgar esquina con calle Doctor Baltazar Izaguirre Rojo número 149 Poniente, colonia Chapultepec, código postal 80040, Culiacán, Sinaloa, el cual a partir del del primero de julio de dos mil veintidós, albergará la sede de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán.

IV. Por correo electrónico de dieciséis de junio de dos mil veintidós, el “Prestador de Servicios” remitió al Enlace Administrativo de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, el escrito de la misma fecha en el que manifestó que no tiene inconveniente en seguir prestando el servicio de sanitización en el inmueble que ocupará la referida sede, en los mismos términos y condiciones que se pactaron en el “Contrato”.

V. Derivado de los antecedentes expuestos y de la inminente necesidad de seguir contando con el servicio de sanitización en el nuevo domicilio de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, resulta necesario suscribir el presente Convenio Modificadorio.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SUPREMA CORTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 94, de la Constitución Política de los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Mediante Punto de Acuerdo de veinte de junio de dos mil veintidós, el Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, licenciado Florentino Valenzuela Soto, autorizó la modificación del “Contrato”, únicamente en lo que respecta al lugar en el que será prestado el servicio de sanitización contratado, manteniendo los mismos términos y condiciones pactados en el instrumento contractual, con fundamento en el artículo 148 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

I.3. El licenciado Florentino Valenzuela Soto, en su carácter de Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, y Administrador del “Contrato”, está facultado para suscribir el presente Convenio Modificatorio, según lo dispuesto en el artículo 148, fracción I, en relación con el diverso 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II. DECLARA EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Modificatorio.

II.2. Tiene conocimiento del cambio de domicilio de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, así como de la ubicación y características del inmueble que ésta ocupará a partir del primero de julio de dos mil veintidós.

II.3. Es su voluntad continuar con la prestación del servicio de sanitización en el nuevo domicilio de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el “Contrato”.

III. “LAS PARTES” DECLARAN RESPECTIVAMENTE QUE:

III.1. Se reconocen a través de sus representantes, la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto modificar el “Contrato” en lo que respecta al lugar en el que se continuará prestando el servicio de sanitización contratado, derivado del cambio de sede de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa.

A partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, se prestará el referido servicio en el inmueble ubicado en la avenida Agustín Melgar esquina con calle Doctor Baltazar Izaguirre Rojo número 149 Poniente, colonia Chapultepec, código postal 80040, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL “CONTRATO”.

Con motivo del cambio de domicilio de la sede de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, referido en la cláusula precedente, se modifican las cláusulas Quinta y Sexta del “Contrato”, para quedar como sigue:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago.

El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio: avenida Agustín Melgar esquina con calle Doctor Baltazar Izaguirre Rojo número 149 Poniente colonia Chapultepec, código postal 80040, Culiacán, Sinaloa, con un precio por servicio quincenal de **\$2,220.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la primera quincena de enero hasta la segunda quincena de diciembre de 2022.

El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente:

En Avenida Agustín Melgar esquina con calle Doctor Baltazar Izaguirre Rojo número 149 Poniente, colonia Chapultepec, código postal 80040, Culiacán, Sinaloa, un servicio quincenal a partir de la primera quincena de enero de 2022 hasta la segunda quincena de diciembre de 2022.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

TERCERA. MODIFICACIONES A LA CARÁTULA.

"Las Partes" convienen que las menciones que en la carátula del presente instrumento se hagan del inmueble ubicado en José María Morelos 77 Sur, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa, se entenderán referidas al domicilio ubicado en avenida Agustín Melgar esquina con calle Doctor Baltazar Izaguirre Rojo número 149 Poniente, colonia Chapultepec, código postal 80040, Culiacán, Sinaloa.

CUARTA. ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como Administrador del presente Convenio, quien tendrá las facultades de administración de este instrumento y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los servicios, objeto de este Convenio, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al Administrador del presente Convenio, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

QUINTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificatorio, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

SEXTA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL “CONTRATO”.

“Las Partes” convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del “Contrato” que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

“Las Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. del “Contrato”, obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

SÉPTIMA. ANEXOS.

Forma parte integrante del presente Convenio Modificadorio el Contrato Simplificado **70220007**, así como el escrito de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, presentado por el “Prestador de Servicios” en el que indica no tener inconveniente para seguir prestando el servicio de sanitización en el inmueble que ocupará la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, en los mismos términos y condiciones pactados en el “Contrato”.

Leído y entendido el alcance y contenido del presente Convenio, “Las Partes” lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el treinta de junio de dos mil veintidós.

POR LA “SUPREMA CORTE”

POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

LIC. FLORENTINO VALENZUELA
SOTO

JUAN CARLOS CASTRO ZEPEDA

DIRECTOR DE LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN,
SINALOA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y
DEL CONVENIO MODIFICATORIO